

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024).-

Segunda Instancia- Ejecutivo Por Obligación de Hacer de
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009 Y ROVER ALCISA
SUCURSAL EN COLOMBIA contra DEC CONSTRUCCIONES S.A.S.

Radicado: 110014003009202200969-01

Ingresó: 17/03/2023

Conforme a las reglas establecidas en el artículo 321 y siguientes del CGP, SE INADMITE, el recurso de apelación formulado por la parte actora en este asunto, contra el auto de 29 de septiembre de 2022, que negó el mandamiento de pago.

Lo anterior en razón a lo previsto en el art 18 del CGP, en concordancia con lo previsto en el art. 25 inciso primero de la misma codificación, dado que lo pretendido en la demanda corresponde a la suma de \$19'328.483,00 (*valor de los intereses moratorios causados por la demora en la ejecución del hecho¹*), al momento de incoarse (2022) la misma no supera el límite de la mínima cuantía, y por contera, el auto atacado no goza de dicho instrumento impugnatorio.

Devuélvase la actuación al Juzgado de la primera instancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documentos: “01.006.2022.09.07 Liuidacionintereses” y “001.009EscritoDemanda”, 01CuadernoPrimeraInstancia.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1debb15d7d3ae0a5188b2c0ab5964264d0360779880fe18b7a766ba1eeeb9daa**

Documento generado en 22/01/2024 07:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>